



Año CXIV

Panamá, R. de Panamá martes 17 de noviembre de 2015

N° 27909

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Ministerial N° 032-2015
(De lunes 09 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL SEXTO TRAMO DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2019.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Resolución N° 31913
(De viernes 13 de noviembre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LA FILIACIÓN PARA AQUELLOS EXTRANJEROS QUE SOLICITAN VISA DE TRANSEÚNTES O TRABAJADORES EVENTUALES (MÚSICOS, ARTISTAS, DEPORTISTAS, PROFESIONALES).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 421-2015-Leg.
(De lunes 21 de septiembre de 2015)

POR EL CUAL SE DELEGA AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA QUE CERTIFIQUE LAS COMPRAS REALIZADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CAJA MENUDA, CUANDO EN LAS COMPRAS MENORES EN EL RANGO DE LOS MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.1,000.00) HASTA LOS TRES MIL BALBOAS CON CERO CENTÉSIMOS (B/.3,000.00), SOLO CUENTE CON UNA COTIZACIÓN.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 49,619-2015-J.D.
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE MEDICAMENTOS RECOMENDADOS PARA LA MODIFICACIÓN, EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS.

Resolución N° 49,620-2015-J.D.
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE MEDICAMENTOS RECOMENDADOS PARA LA INCLUSIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS.

Resolución N° 49,621-2015-J.D.
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MEDICAMENTO RECOMENDADO PARA LA INCLUSIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS.

Resolución N° 49,622-2015-J.D.
(De martes 20 de octubre de 2015)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL LISTADO DE MEDICAMENTOS RECOMENDADOS PARA LA INCLUSIÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS.

ALCALDÍA DE CHAME / PANAMÁ

Convenio N° S/N
(De domingo 01 de noviembre de 2015)

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHAME Y LA SOCIEDAD LIMASA ENTERPRISE, S.A.

AVISOS / EDICTOS



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
“Resolución Ministerial N° 032-2015 de 09 de noviembre de 2015”

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DEL SEXTO TRAMO
DE NOTAS DEL TESORO CON VENCIMIENTO EN JUNIO 2019”**

LA DIRECTORA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 356 de 4 de agosto de 2015, se fusionan la Dirección de Crédito Público y de Cooperación Técnica Internacional, se crea la Dirección de Financiamiento Público y se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que en el referido Decreto Ejecutivo, establece en su artículo 3, numeral 1 que es función de la Dirección de Financiamiento Público la emisión y colocación de títulos valores de corto, mediano y largo plazo en el mercado doméstico de capitales y en el internacional tanto en moneda nacional como moneda extranjera; y tiene como competencia, según lo establecido en el artículo 5, numeral 7, dictar los procedimientos y organizar el sistema de colocación de títulos valores del Estado en el Mercado Interno de Capitales.

Que a través del Decreto de Gabinete N.º7 de 24 de febrero de 2015, se autorizó una o varias emisiones de Títulos Valores del Estado y su colocación en el mercado local de capitales por un monto de hasta mil millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1,000,000,000.00);

Que el artículo 4 del referido Decreto de Gabinete indica que las condiciones propias de cada emisión se establecerán en una Resolución Ministerial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer las condiciones del **Sexto Tramo** de la emisión de Notas del Tesoro, bajo los términos y condiciones descritos a continuación:

Sexto Tramo:

Monto Indicativo no Vinculante:	US\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares).
Cupón:	3.00%
Pago de Intereses:	Calculados anualmente sobre la base de 30/360 y pagaderos de forma semestral
Fecha de Subasta:	17 de noviembre de 2015
Fecha de Liquidación:	20 de noviembre de 2015
Fecha de Vencimiento:	05 de junio de 2019
Tipo de Subasta:	Subasta Americana a Precio Múltiple
SONA y Listado:	Bolsa de Valores de Panamá
Agente de Pago:	Banco Nacional de Panamá
Agente de registro:	Latinclear
Repago:	Un solo pago de capital al vencimiento
Legislación Aplicable:	Leyes y Tribunales de la República de Panamá

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

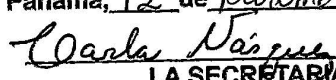
FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°71 de 24 de junio de 2002 y Decreto de Gabinete N.º7 de 24 de febrero de 2015.

Dada en la ciudad de Panamá el nueve (09) del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE y CÚMPLASE,


Katyuska Correa de Jiménez
Directora



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 12 de noviembre de 2015

LA SECRETARÍA



República de Panamá
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION

13 NOV 2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 31913 PANAMÁ _____

EI DIRECTOR GENERAL DE MIGRACION
en ejercicio de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley No. 3 del 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que el numeral 4 y 14 del artículo 11 del Decreto Ley 3 de 22 febrero de 2008, dispone que el Director General tiene como función la de velar, aprobar o desaprobado los lineamientos del sistema interno de procedimientos, protocolos generales, funcionamiento y administrativos, para establecer las normas de gestión institucional y sus reglamentación, así como adoptar prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad, transparencia, celeridad y equidad.

Que en apego a los principios que rigen el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, se hace necesario establecer el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músicos, artistas, deportistas, profesionales).

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el procedimiento de la filiación para aquellos extranjeros que solicitan Visa de Transeúntes o Trabajadores Eventuales (músicos, artistas, deportistas, profesionales).

SEGUNDO: La filiación de todo extranjero que solicite Visa de Transeúnte o Trabajador Eventual, se realizará de la siguiente manera:

1. El extranjero deberá presentarse personalmente al Departamento de Registro de Extranjería del Servicio Nacional de Migración.
2. En caso excepcional, la parte interesada o sus representantes legales deberán enviar una Nota dirigida al Director General del Servicio Nacional de Migración con máximo de 10 días de anticipación a la fecha del evento de la presentación del artista, especificando el lugar, la fecha y la hora en el

caso de requerir realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración por el perfil del artista.

TERCERO: Asignar a un funcionario para realizar la filiación del artista o los artistas, quien deberá cumplir con la fecha, lugar y hora asignada, en el caso de contar con la autorización del Director General para realizar la filiación fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración.

CUARTO: La filiación tendrá un costo de cinco balboas (B/.5.00) como lo establece el artículo 315 del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009. En caso de que se realice fuera de las instalaciones del Servicio Nacional de Migración la filiación con carácter especial tendrá un costo adicional de veinticinco balboas (B/.25.00) por evento, en concepto de viático para el funcionario que realice la asignación.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


JAVIER CARRILLO SILVESTRI
DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Decreto Núm.421-2015-Leg.
(De 21 de septiembre de 2015)**

“Por el cual se delega al Secretario General de la Contraloría General de la República para que certifique las compras realizadas mediante el Procedimiento de Caja Menuda, cuando en las compras menores en el rango de los Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.1,000.00) hasta los Tres Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.3,000.00), solo cuente con una cotización”

El Contralor General de la República
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO

Que el acápite d) y parágrafo del Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por los cuales establecen “Dictar reglamentos y medidas que regulen la rendición y revisión de cuentas públicas, así como también los reglamentos internos de la Contraloría General”, y que “el Contralor General podrá delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General, respectivamente”.

Que el Artículo 41 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que el procedimiento para la contratación menor permitirá, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras y servicios, y que para las compras menores de Tres Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.3,000.00), se aplicará el procedimiento de caja menuda que establezca la Contraloría General de la República.

Que mediante Decreto Núm. 455-2010-DMySC del 14 de diciembre de 2010, se oficializa y se presenta el Manual de Procedimientos para el Uso y Manejo de los Fondos de las Cajas Menudas en las Entidades Públicas (5ta. Versión), modificado por el Decreto 791-2011 DMySC del 20 de diciembre de 2011, alguna de sus partes del Manual de Procedimiento para el Uso y Manejo de las Cajas en la Entidades Públicas, Quinta Versión.

Que el Artículo Sexto del Decreto 791-2011 DMySC del 20 de diciembre de 2011, nos indica “modifíquese la página Núm. 14, Control Interno 23, quedando así: “... cuando una entidad o dependencia estatal solicite cotizaciones para realizar una compra que supere los Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.1,000.00), pero sea menor a Tres Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.3,000.00) y no obtengan más de una cotización, podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el titular de la respectiva entidad pública o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma del Titular del Departamento de Proveeduría y Compras o de la unidad que teniendo otra denominación, le corresponda esa función de conformidad con la estructura organizacional de la Entidad”.

Que la Contraloría General de la República está facultada para presidir actos públicos, adjudicar contrataciones menores y firmar órdenes de compra para adquirir bienes, servicios y obras, a través del Departamento de Proveeduría y Compras.



2

Decreto No.421-15-Leg

DECRETA

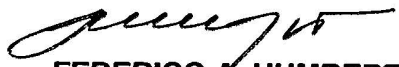
PRIMERO: DELEGAR al Licenciado CARLOS A. GARCIA MOLINO, Secretario General de la Contraloría General de la República, para que firme las certificaciones que se emitan en las órdenes de compras menores, realizadas bajo el procedimiento de Caja Menuda, donde dejará constancia de las gestiones que se realizaron y el motivo por el cual no se pudo obtener más de una cotización o de las razones de urgencias por las que se optó tramitar una adquisición cuando sólo se haya obtenido una cotización, en las compras que están en el rango de los Mil Balboas con Cero Centésimos (B/.1,000.00) hasta los Tres Mil Balboas con Cero Centésimo (B/.3,000.00).

SEGUNDO: Que este decreto empieza a regir a partir del 9 de octubre de 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 41 del Texto Único de la Ley Núm.22 de 27 de junio de 2006 y Ley 38 del 31 de julio de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General


CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General



CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 2 páginas

- 9 OCT 2015



SECRETARIO GENERAL



20 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 49,619-2015-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución legal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que el Catálogo de Bienes y Servicios consigna las listas oficiales de los productos y servicios que se requieren adquirir en la Caja de Seguro Social, por lo que resulta imperativo que la Lista Oficial de Medicamentos, sea previamente aprobada para su inclusión en este catálogo;

Que la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General y en desarrollo de la Política Institucional de Medicamentos y actualización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, ha elaborado los criterios técnicos y científicos de los distintos renglones que integran la Lista Oficial de Medicamentos;

Que en cumplimiento de las facultades y deberes establecidos en los artículo 41 y 63 de la Ley N° 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Director General ha elevado mediante nota DG-766-2015 con fecha 14 de agosto de 2015, la solicitud de aprobación por la Junta Directiva, para que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución, nuevos medicamentos para que puedan ser adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en esta materia;

Que tales variaciones transforman el contenido de la Lista Oficial de Medicamentos, razón por la que corresponde a la Junta Directiva, la aprobación del listado actualizado de medicamentos aprobados por la Comisión de Medicamentos, de manera que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que cada uno de los renglones definidos, tiene informes vinculantes que cuentan con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, que han sido aprobados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el listado de medicamentos recomendados para la modificación, exclusión e inclusión de la Lista Oficial de Medicamentos, conforme fueron acordados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según las descripciones siguientes:

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido modificados (24):

No. RESOLUCION	DESCRIPCION ACTUAL DEL RENGLON EN EL LOM(C.S.S)	EL RENGLON QUEDARÍA ASÍ:
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Perindopril 5 mg, tableta, V.O. Uso Restringido: Cardiología Medicina Interna, Medicina Familiar, Geriatria, Medicina General.	Perindopril 5 mg, tableta, V.O.

RESOLUCION N° 49,619-2015-J.D.

RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Montelukast 10 mg, tableta, V.O. Uso Restringido: Neumología, Alergología Pediátrica, Medicina Interna y Otorrinolaringología.	Montelukast 10 mg, tableta, V.O. Uso Restringido: Neumología, Alergología Pediátrica, Medicina Interna, Otorrinolaringología, Medicina Familiar y Geriatria.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Formoterol fumarato (Eformoterol), 9-12mcg/inhalación, polvo seco, inhalador con aplicador con 30-60 dosis, vía bucal. Uso Restringido: Neumología, Alergología, Medicina Interna, Pediatría, SADI	Formoterol fumarato (Eformoterol), 9-12mcg/inhalación, polvo seco, inhalador con aplicador con 30-60 dosis, vía bucal. Uso Restringido: Neumología, Alergología, Medicina Interna, Pediatría, SADI, Medicina Familiar y Geriatria.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Levofloxacin, 500 mg, tableta, V.O. Uso Restringido: Infectología Neumología, Medicina Interna	Levofloxacin, 500 mg, tableta, V.O. Uso Restringido: Infectología Neumología, Medicina Interna, Medicina Familiar y Geriatria.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Amoxicilina 400mg con Acido clavulánico 57mg (clavulonato potásico), suspensión, frasco, V.O. Uso Restringido: Pediatría y Otorrinolaringología.	Amoxicilina 400mg con Acido clavulánico 57mg (clavulonato potásico), suspensión, frasco, V.O. Uso Restringido: Pediatría y Otorrinolaringología, Medicina Familiar.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Amoxicilina 500mg, con Acido clavulánico 125mg (clavulonato potásico), tableta, V.O. Uso Restringido: Infectología pediátrica, Otorrinolaringología, Hematología.	Amoxicilina 500 mg con acido clavulánico 125 mg, tabletas, V.O. Uso Restringido: Infectología pediátrica, Otorrinolaringología, Hematología, Medicina interna, Medicina Familiar, Geriatria.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Azitromicina 200 mg/5ml, polvo para suspensión, 15-30 ml, frasco, V.O. Uso Restringido: Pediatría.	Azitromicina 200 mg/5ml, polvo para suspensión, 15-30 ml, frasco, V.O. Uso Restringido: Pediatría. Otorrinolaringología Medicina Familiar.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Azitromicina 500 mg, capsula o tableta, V.O. Uso Restringido: Infectología de adulto, Infectología pediátrica, SADI, Pacientes inmunocomprometidos y SIDA con criptoporiidosis.	Azitromicina 500 mg, capsula o tableta, V.O. Uso Restringido: Infectología de adulto, Infectología pediátrica, SADI, Pacientes inmunocomprometidos y SIDA con criptoporiidosis. Medicina interna, Medicina familiar, Geriatria.
RESOLUCIÓN No.06-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Ibuprofeno 100mg/5ml, suspensión, frasco, V.O. Reumatología Pediatria, Reumatología de Adulto.	Ibuprofeno 100mg/5ml, suspensión, frasco, V.O.
RESOLUCIÓN No.006-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Mometasona, 50 mcg/inhalación, suspensión acuosa en aerosol, inhalador con 140 dosis, vía nasal. Uso Restringido: Alergología, Otorrinolaringología, Neumología, Medicina Familiar, Medicina Interna, Pediatría.	Mometasona, 50 mcg/inhalación, suspensión acuosa en aerosol, inhalador con 140 dosis, vía nasal. VEN: E: Grado de distribución: 03
RESOLUCIÓN No.006-M-CdeM-2015 (De 22 de enero de 2015)	Ranitidina clorhidrato, 150 mg/10ml, jarabe, frasco, V.O. Uso Restringido: Pediatría.	Ranitidina clorhidrato, 150 mg/10ml, jarabe, frasco, V.O.
RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Everolimus, 0.5 mg, tabletas, V.O.	Everolimus, 0.5 mg, tabletas, V.O. VEN: V; Uso restringido: Gastroenterología. Grado de distribución: 4E
RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Tobramicina, 3mg/mL (0.3%), solución, gotas, vía oftálmica; Uso restringido: Oftalmología.	Tobramicina, 3mg/mL (0.3%), solución, gotas, vía oftálmica. VEN: E; Uso restringido: Oftalmología. Grado de distribución: 03

RESOLUCION N° 49,619-2015-J.D.

RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Tobramicina, 0.3% con Dexametasona 0.1%, suspensión, gotas, vía oftálmica; Uso restringido: Oftalmología.	Tobramicina, 0.3% con Dexametasona 0.1%, suspensión, gotas, vía oftálmica. VEN: E; Uso restringido: Oftalmología. Grado de distribución: 03
RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Cabergolina, 0.5mg, tableta, V.O.	Cabergolina, 0.5mg, tableta, V.O. VEN: V; Uso restringido: Ginecología-Obstetricia, Endocrinología. Grado de distribución: 03
RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Formulación para alimentación parenteral en bolsa de tres cámaras: Nutrición parenteral periférica completa: emulsión lipídica 20%+ glucosa 11% + aminoácido y electrolitos; solución, bolsa, 1440 ml, I.V.	Formulación para alimentación parenteral en bolsa de tres cámaras: Nutrición parenteral periférica completa: emulsión lipídica 20%+ glucosa 11% + aminoácido y electrolitos; solución, bolsa, 1440 ml, I.V. VEN: V; Uso restringido: Cirugía. Grado de distribución: 04
RESOLUCIÓN No.010-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Derivados de Ácido Hialurónico de alto peso molecular (mayor de 4 millones de Daltons), solución, jeringa prellenada, 2 ml., uso vía intra-articular. Restringido a: Ortopedia, Medicina Física y Rehabilitación.	Derivados de Ácido Hialurónico de alto peso molecular (mayor de 4 millones de Daltons), solución, jeringa prellenada, 2 ml., uso vía intra-articular. VEN: E; Restringido a: Ortopedia, Medicina Física y Rehabilitación. Grado de distribución: 03
RESOLUCIÓN No.011-M-CdeM-2015 (De 26 de febrero de 2015)	Ipratropio bromuro, 250mcg/ml, solución, frasco, 20ml, nebulización. Uso restringido: Neumología, SADI.	Ipratropio bromuro, 250mcg/ml, solución para nebulización, frasco, 20ml. Uso restringido: Neumología, SADI, Medicina Interna, Medicina Familiar y Geriatria y cuarto de Urgencia.
RESOLUCIÓN No.014-M-CdeM-2015 (De 26 de marzo de 2015)	Insulina Análoga de Acción Prolongada Glargina, 100UI/ml, solución, vial, 10ml, S.C. Uso restringido: Endocrinología Pediátrica.	Insulina Análoga de Acción Prolongada Glargina, 100UI/ml, solución, vial, 10ml, S.C. Uso restringido: Endocrinología Pediátrica y Endocrinología Adulto.
RESOLUCIÓN No.015-M-CdeM-2015 (De 26 de marzo de 2015)	Insulina Análoga Lispro, 100UI/ml, solución, vial, 10ml; S.C., I.V. Uso restringido: Endocrinología Pediátrica.	Insulina Análoga Lispro, 100UI/ml, solución, vial, 10ml; S.C., I.V. Uso restringido: Endocrinología Pediátrica y Endocrinología Adulto.
RESOLUCIÓN No.020-M-CdeM-2015 (De 30 de abril de 2015)	Hidrocloruro de Labetalol, 5mg/ml, solución, vial, I.V.	Labetalol Hidrocloruro 5mg/ml, solución, vial o ampolla, I.V.
RESOLUCIÓN No.021-M-CdeM-2015 (De 30 de abril de 2015)	Darunavir etanolato, 300mg, Tableta, V.O. Uso restringido: Servicio de Infectología.	Darunavir etanolato, 600mg, Tableta, V.O. Uso restringido: Servicio de Infectología.
RESOLUCIÓN No.024-M-CdeM-2015 (De 07 de mayo de 2015)	Abacavir, 300mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Infectología Pediátrica.	Abacavir, 300mg, tableta, V.O.; VEN: V; Uso restringido: Infectología Pediátrica, Infectología de Adulto.
RESOLUCIÓN No.042-M-CdeM-2015 (De 23 de julio de 2015)	Factor VIII, 250-1,000UI, con doble inactivación viral con o sin Von Willebrand, solución o polvo, I.V., vial. Uso restringido: Hematología; Medicina Interna en donde no hay Hematología.	Factor VIII antihemofílico humano de origen plasmático con o sin factor de Von Willebrand, con doble inactivación viral o inactivación viral y eliminación viral, 250-1,000UI, solución o polvo, I.V., vial.; Uso restringido: Hematología. Medicina Interna y Pediatría en donde no hay Hematología.

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido excluidos (2):

No. DE RESOLUCION	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.073-E-CdeM-2014 (De 09 de octubre 2014)	Cromoglicato sódico, 2%, gotas, solución, frasco, 5-10ml, vía oftálmica.



RESOLUCION N° 49,619-2015-J.D.

RESOLUCIÓN No.025-E-CdeM-2015 (De 07 de mayo de 2015)	Goserelina, 3.6mg, solución, jeringa prellenada o vial, S.C. Uso restringido: Urología.
--	--

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido incluidos (5):

No. DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.070-I-CdeM-2014 (De 18 de septiembre 2014)	Dapsona 100mg, tableta, V.O. VEN: V; Uso Restringido: Dermatología. Grado de Distribución:03
RESOLUCIÓN No.003-I-CdeM-2015 (De 08 de enero de 2015)	Alteplasa (rtPA), 50 mg, polvo liofilizado, vial, I.V. VEN: V; Uso Restringido: Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Coronaria. Cuarto de Urgencia con unidad de Terapia Crítica en hospitales que cuenten con Banco de Sangre con disposición de plaquetas. Grado de Distribución: 4E
RESOLUCIÓN No.009-I-CdeM-2015 (De 05 de febrero de 2015)	Polietilenglicol 3350, con electrolitos (Sulfato de Sodio anhidro, Bicarbonato de Sodio, Cloruro de Sodio, Cloruro de Potasio), polvo para solución, V.O. VEN: V; Uso Restringido: Gastroenterología. Grado de Distribución:3E
RESOLUCIÓN No.019-I-CdeM-2015 (De 23 de abril de 2015)	Dexmedetomidina, Clorhidrato 100mcg/ml, solución, vial, I.V. VEN: V; Uso Restringido: Medicina Crítica, Unidad de Cuidados Intensivos. Grado de Distribución:05
RESOLUCIÓN No.026-I-CdeM-2015 (De 07 de mayo de 2015)	Goserelina, 10.8mg, implante pellet, S.C., VEN: V; Uso restringido: Urología Grado de Distribución:3E

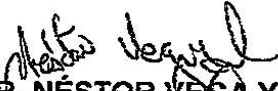
SEGUNDO: Ordenar el registro de las inclusiones, modificaciones y exclusiones de la Lista Oficial de Medicamentos, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, acordadas por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según se indica en los cuadros superiores.

TERCERO: Establecer que cuando la causal de exclusión del medicamento no obedece a razones de seguridad, eficacia o inocuidad, sino a problemas de disponibilidad en el mercado o a razones que no afecten la utilidad terapéutica del medicamento, su uso institucional se habilitará y deberá continuar su prescripción, dispensación y administración, hasta agotar la existencia del producto.

CUARTO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución No.47,054-A-2012-J.D.,de 02 de octubre de 2012.:

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DR. NÉSTOR VEGA YUIL
Presidente de Junta Directiva

PVJ
NVY/RVBO/LRV


LICDA. ELIA QUIODETTIS
Secretaria General

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La Suscrita Secretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original
según consta en nuestros archivos.


Licda. Elia Quiodettis
Panamá 20 de Octubre de 2015



20 de octubre de 2015



RESOLUCION N° 49,620-2015-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución legal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que el Catálogo de Bienes y Servicios consigna las listas oficiales de los productos y servicios que se requieren adquirir en la Caja de Seguro Social, por lo que resulta imperativo que la Lista Oficial de Medicamentos, sea previamente aprobada para su inclusión en este catálogo;

Que la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General y en desarrollo de la Política Institucional de Medicamentos y actualización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, ha elaborado los criterios técnicos y científicos de los distintos renglones que integran la Lista Oficial de Medicamentos;

Que en cumplimiento de las facultades y deberes establecidos en los artículo 41 y 63 de la Ley N° 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Director General ha elevado mediante nota DG-875-2015 con fecha 11 de septiembre de 2015, la solicitud de aprobación por la Junta Directiva, para que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución, nuevos medicamentos para que puedan ser adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en esta materia;

Que tales variaciones transforman el contenido de la Lista Oficial de Medicamentos, razón por la que corresponde a la Junta Directiva, la aprobación del listado actualizado de medicamentos aprobados por la Comisión de Medicamentos, de manera que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que cada uno de los renglones definidos, tiene informes vinculantes que cuentan con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, que han sido aprobados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos;

PRIMERO: Aprobar el listado de medicamentos recomendados para la inclusión de la Lista Oficial de Medicamentos, conforme fueron acordados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según las descripciones siguientes:

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido incluidos (4):

No. DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.039-I-CdeM-2015 (De 2 de julio de 2015)	ADALIMUMAB 40 mg/0.8 ml, solución inyectable, jeringuilla precargada, S.C. Uso restringido : Reumatología, Gastroenterología y Dermatología VEN: E. Grado de distribución: 03.
RESOLUCIÓN No.040-I-CdeM-2015 (De 09 de julio de 2015)	ABIRATERONA, 250 mg, tableta, V.O. Uso restringido: Urología. VEN: V. Grado de distribución: 04.

RESOLUCION N°49,620-2015-J.D.

RESOLUCIÓN No.051-I-CdeM-2015 (De 20 de agosto de 2015)	FINGOLIMOD, 0.5 mg, cápsula, V.O. Uso restringido: Neurología. VEN: V. Grado de distribución: 04.
RESOLUCIÓN No.052-I-CdeM-2015 (De 20 de agosto de 2015)	NATALIZUMAB, 300 mg concentrado para solución para perfusión, I.V. Uso restringido: Neurología. VEN: V. Grado de distribución: 04.

SEGUNDO: Ordenar el registro de las inclusiones, modificaciones y exclusiones de la Lista Oficial de Medicamentos, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, acordadas por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según se indica en los cuadros superiores.

TERCERO: Establecer que cuando la causal de exclusión del medicamento no obedece a razones de seguridad, eficacia o inocuidad, sino a problemas de disponibilidad en el mercado o a razones que no afecten la utilidad terapéutica del medicamento, su uso institucional se habilitará y deberá continuar su prescripción, dispensación y administración, hasta agotar la existencia del producto.

CUARTO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución No.47,054-A-2012-J.D., de 02 de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DOCTOR NÉSTOR VEGA YUIL
Presidente de Junta Directiva

NVY/JAD/RVBO/LRV


LICDA. ELIA QUIODETTIS
Secretaria General

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La Suscrita Secretaria General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

Licda. Elia Quiodettis
Panamá 30 de Octubre de 2015



20 de octubre de 2015



RESOLUCION N° 49,621-2015-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución legal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que el Catálogo de Bienes y Servicios consigna las listas oficiales de los productos y servicios que se requieren adquirir en la Caja de Seguro Social; por lo que resulta imperativo que la Lista Oficial de Medicamentos, sea previamente aprobada para su inclusión en este catálogo;

Que la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General y en desarrollo de la Política Institucional de Medicamentos y actualización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, ha elaborado los criterios técnicos y científicos de los distintos renglones que integran la Lista Oficial de Medicamentos;

Que en cumplimiento de las facultades y deberes establecidos en los artículo 41 y 63 de la Ley N° 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Director General ha elevado mediante nota DG-845-2015 con fecha 07 de septiembre de 2015, la solicitud de aprobación por la Junta Directiva, para que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución, nuevos medicamentos para que puedan ser adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en esta materia;

Que tales variaciones transforman el contenido de la Lista Oficial de Medicamentos, razón por la que corresponde a la Junta Directiva la aprobación del listado actualizado de medicamentos aprobados por la Comisión de Medicamentos, de manera que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que el renglón definido, tiene informes vinculantes que cuentan con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, que han sido aprobados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el medicamento recomendado para la inclusión de la Lista Oficial de Medicamentos, conforme fue acordado por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según la descripción siguiente:

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que ha sido incluido (1):

No. DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.050-I-CdeM-2015 (De 20 de agosto de 2015)	Dextrosa, 37.5 gramos cada 100ml, solución oral, 200ml.

SEGUNDO: Ordenar el registro de la inclusión, de la Lista Oficial de Medicamentos, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, acordada por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según se indica en el cuadro superior.

RESOLUCION N° 49,621-2015-J.D.

TERCERO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución No.47,054-A-2012-J.D., de 02 de octubre de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DOCTOR NÉSTOR VEGA YUIL
Presidente de Junta Directiva


NVY/JAD/RVBO/LRV


LICDA. ELIA QUIODETTIS
Secretaria General

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La Suscrita Secretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original
según consta en nuestros archivos.


Licda. Elia Quiodettis
Panamá 30 de Octubre de 2015

INCLUSIÓN

FACTOR VII A RECOMBINANTE HUMANO, 1 mg a 2 mg, vial I.V.
Uso restringido: Hematología adulto, Hematología pediátrica.
VEN: V, Grado Distribución: 04

Producto comercial	Laboratorio País	Registro	Distribuidor	Presentación	Precio	Consumo en unidades declarado el servicio	Costo total por servicio
Novoseven RT 1mg/vial (50KIU) polvo liofilizado para solución inyectable I.V.	Novo Nordisk A/S Dinamarca	83449 Exp.01/25/2018	Droguería Ramón González Revilla S.A*	Caja x 1 vial con polvo + 1vial con diluyente.	B/. 1550.00 cada vial *	1016 mcg c/3horas por paciente por 1 día = 8128 mcg. 56896 mcg por 7 días 341,376 mcg por 6 ptes 4,096,512 mcg por 12 meses = 4,096.51 mg = 4,097 viales	B/. 6,350,350.00 x 6 pacientes por 12 meses.
						1016 mcg c/3horas por paciente por 1 día = 8128 mcg. 56896 mcg por 7 días 568960 mcg por 10 ptes 6,827,520 mcg por 12 meses = 6,827.52 mg = 6,828 viales	B/. 10,583,400.00 x 10 pacientes por 12 meses.
Novoseven RT 2mg/vial (100kiu) polvo liofilizado para solución inyectable I.V.	Novo Nordisk A/S Dinamarca	83450 Exp.01//252018	Droguería Ramón González Revilla S.A*	Caja x 1 vial con polvo + 1vial con diluyente.	B/. 3100.00 cada vial *	1016 mcg c/3horas por paciente por 1 día= 8128 mcg 56896 mcg por 7 días 341,376 mcg por 6 ptes 4,096,512 mcg por 12 meses = 4,096.51 mg= 4,097 viales	B/. 12,700,700.00 x 6 pacientes por 12 meses
						1016 mcg c/3horas por paciente por 1 día= 8128 mcg 56896 mcg por 7 días 568960 mcg por 10 ptes 6,827,520 mcg por 12 meses = 6,827.52 mg = 6,828 viales	B/. 21,166,800.00 x 10 pacientes por 12 meses.

Fuente: * Comercio local -

Productos vigentes, base de registros DNFD al 14 de septiembre de 2015

Nota: los consumos y los precios expuestos están sujetos a modificaciones, al carecer de fuente oficial definitiva. La adquisición de estos nuevos rangones deberá cubrir para 6 meses como máximo y monitorearse sus salidas para estimar los consumos para futuras compras y así evitar desabastecimiento o vencimiento.



Revisado por: Mgter. Deyra Samaniego
Coordinadora de la Sección de Asesoría Técnica del Medicamento

Elaborado por: Mgter. Alexander Herrera
Asesoría Técnica de Medicamento
Comisión de Medicamentos
15/09/2015



20 de octubre de 2015

RESOLUCION N° 49,622-2015-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que es atribución legal de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la aprobación previa de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que el Catálogo de Bienes y Servicios consigna las listas oficiales de los productos y servicios que se requieren adquirir en la Caja de Seguro Social, por lo que resulta imperativo que la Lista Oficial de Medicamentos, sea previamente aprobada para su inclusión en este catálogo;

Que la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, como organismo técnico responsable administrativamente ante la Dirección General y en desarrollo de la Política Institucional de Medicamentos y actualización de los fármacos más indicados para la salud de los asegurados y sus dependientes, ha elaborado los criterios técnicos y científicos de los distintos renglones que integran la Lista Oficial de Medicamentos;

Que en cumplimiento de las facultades y deberes establecidos en los artículo 41 y 63 de la Ley N° 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Director General ha elevado mediante nota DG-876-2015 con fecha 11 de septiembre de 2015, la solicitud de aprobación por la Junta Directiva, para que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución, nuevos medicamentos para que puedan ser adquiridos, de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes en esta materia;

Que tales variaciones transforman el contenido de la Lista Oficial de Medicamentos, razón por la que corresponde a la Junta Directiva, la aprobación del listado actualizado de medicamentos aprobados por la Comisión de Medicamentos, de manera que formen parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Institución;

Que cada uno de los renglones definidos, tiene informes vinculantes que cuentan con el análisis y sustento técnico de los profesionales calificados que conforman la Unidad Nacional de Farmacoterapia, que han sido aprobados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el listado de medicamentos recomendados para la inclusión de la Lista Oficial de Medicamentos, conforme fueron acordados por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según las descripciones siguientes:

Renglones de la Lista Oficial de Medicamentos que han sido incluidos (7):

No. DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL MEDICAMENTO
RESOLUCIÓN No.031-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	LENALIDOMIDA, 10 mg, tabletas o cápsulas, V.O., Uso restringido: Hematología VEN: V. Grado de distribución: 04.
RESOLUCIÓN No.032-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	LENALIDOMIDA, 25 mg, tabletas o cápsulas, V.O Uso restringido: Hematología. VEN: V. Grado de distribución: 04.
RESOLUCIÓN No.033-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	FACTOR VIIA RECOMBINANTE HUMANO, 1mg a 2mg, vial I.V. Uso Restringido: Hematología adulto, Hematología pediátrica. VEN: V. Grado Distribución: 04

RESOLUCION N° 49, 622-2015-J.D.

RESOLUCIÓN No.034-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	FACTOR IX, 600 UI, polvo y disolvente para solución inyectable o para perfusión, I.V. Uso Restringido: Hematología adulto, Hematología pediátrica. Medicina Interna y Pediatría en donde no hay Hematólogo. VEN: V. Grado Distribución: 3E (Policlinica Especializadas.)
RESOLUCIÓN No.035-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	BENDAMUSTINA, 25 mg, vial, I.V. Uso restringido: Hematología VEN: V. Grado de distribución: 04.
RESOLUCIÓN No.036-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	BENDAMUSTINA, 100 mg, vial, I.V. Uso restringido: Hematología. VEN: V. Grado de distribución: 04.
RESOLUCIÓN No.037-I-CdeM-2015 (De 18 de junio de 2015)	AZACITIDINA, 100 mg, polvo liofilizado para solución inyectable, vial, subcutánea. Uso restringido: Hematología. VEN: V; Grado de Distribución: 04

SEGUNDO: Ordenar el registro de las inclusiones, modificaciones y exclusiones de la Lista Oficial de Medicamentos, en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, acordadas por el Pleno de la Comisión de Medicamentos, según se indica en los cuadros superiores.

TERCERO: Publicar en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 41 y 63 de la Ley N°51 de 27 de diciembre de 2005; Ley N°1 de 10 de enero de 2001; Ley N°38 de 31 de julio de 2000; Reglamento de la Comisión de Medicamentos, Resolución No.45,594-2012-J.D. de 27 de marzo de 2012; Resolución No.47,054-A-2012-J.D.,de 02 de octubre de 2012.

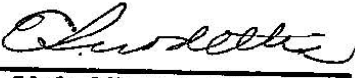
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


DOCTOR NÉSTOR VEGA YUIL
Presidente de Junta Directiva

KVB
NVY/JAD/RVBO/LRV


LICDA. ELIA QUIODETTIS
Secretaria General

 **CAJA DE SEGURO SOCIAL**
La Suscrita Secretaria General
de la Caja de Seguro Social certifica
que este documento es fiel copia del original
según consta en nuestros archivos.


Licda. Elia Quiodettis
Panamá 30 de Octubre de 2015

INCLUSIÓN

LENALIDOMIDA, 10 mg, tableta o cápsulas, VO
Uso restringido: Hematología
VEN: V. Grado de distribución: 04

Producto comercial	Laboratorio País	Registro	Distribuidor	Presentación	Precio	Consumo en unidades declarado el servicio	Costo total por servicio
Revlimid 10mg, cápsulas	Celgene SARL Suiza	75887 Exp.10/29/2015	Reprico, S.A.	Caja con 21 cáp. B/.9336.18	B/.444.58 cada cápsula	756 cápsulas al año para 5 casos.	B/. 336,102.48 al año para 5 casos.

Fuente: comercio local

Productos vigentes, base de registros DNFD al 14 de septiembre de 2015

Nota: los consumos y los precios expuestos están sujetos a modificaciones, al carecer de fuente oficial definitiva. La adquisición de estos nuevos renglones deberá cubrir para 6 meses como máximo y monitorearse sus salidas para estimar los consumos para futuras compras y así evitar desabastecimiento o vencimiento.

Elaborado por: Mgr. Alexander Herrera
Asesoría Técnica de Medicamento
Comisión de Medicamentos
15/09/2015

Revisado por: Mgr. Dayra Samaniego
Coordinadora de la Sección
de Asesoría Técnica del Medicamento



Revisado por: Mgr. Dayra Samaniego
Coordinadora de la Sección
de Asesoría Técnica del Medicamento

INCLUSIÓN

LENALIDOMIDA, 25 mg, tableta o capsulas, VO
Uso restringido: Hematología, VEN: V
Grado de distribución: 04

Producto comercial	Laboratorio País	Registro	Distribuidor	Presentación	Precio	Consumo en unidades declarado el servicio	Costo total por servicio
Revimid 25 mg, cápsulas	Celgene International SARL Suiza	75888 Exp.10/29/2015	Reprico, S.A.	Caja con 21 cápsulas B/.9463.90	B/.450.66 cada cápsula	5040 cápsulas al año para un aproximado de 20 pacientes según lo declarado por el servicio.	B/. 2,271,326.40 al año para 20 casos.

Fuente: comercio local
Productos vigentes, base de registros DNFD al 14 de septiembre de 2015
Nota: En la Base de Datos de Farmacias y Drogas existe otro producto registrado, sin embargo los datos están incompletos (Faltan datos de costo y distribuidor). Los consumos y los precios expuestos están sujetos a modificaciones, al ceder de fuente oficial definitiva. La adquisición de estos nuevos renglones deberá cubrir para 6 meses como máximo y monitorearse sus salidas para estimar los consumos para futuras compras y así evitar desabastecimiento o vencimiento.

Elaborado por: Mjter. Alexander Herrera
Asesoría Técnica de Medicamento
Comisión de Medicamentos
15/09/2015

Revisado por: Mjter Dayra Zambrano
Coordinadora de la Sección
de Asesoría Técnica del Medicamento



Anthony
25.09.2015
SECRETARIA GENERAL

INCLUSIÓN

Factor IX, 600 UI, polvo y disolvente para solución inyectable o para perfusión, I.V.
Uso restringido: Hematología adulto, Hematología pediátrica.
Medicina Interna, y Pediatría en donde no hay Hematólogo.
VEN: V, Grado Distribución: 3E
(Policlínicas Especializadas)

Producto comercial	Laboratorio País	Registro	Distribuidor	Presentación	Precio	Costo por esquema terapéutico para un evento hemorrágico (1 día) (30 pacientes/año reportados) Paciente 70 kg peso	Costo por esquema terapéutico para profilaxis (1 semana) (30 ptes reportados) Paciente 70 kg peso
Immunine 600UI/vial polvo para solución inyectable I.V.+ diluyente.	Baxter AG Austria	79184 Exp.09/13/2016	Baxter de Panamá, S.A. *	Caja con un vial de polvo y un vial de 5ml de diluyente.	B/. 425.00 x vial *	Posología 40 UI/kg I.V. cada 12 horas 40 UI x 70 kg = 2,800 UI 2800 UI x 2 = 5,600 UI = 9 viales/pte/día. B/. 425.00 x 9 viales = B/. 3825.00 por paciente. B/. 3825.00 x 30 pacientes reportados = B/. 114,750.00	Posología 10-25 UI/kg I.V. 2 veces por semana 25 UI x 70 kg = 1,750 UI 1,750 UI x 2 = 3,500 UI = 6 viales/pte/semana B/. 425.00 x 6 viales=B/.2,550.00 / semana B/. 2,550.00 x 30 pacientes reportados = B/. 76,500.00

Fuente: * Comercio local.

Productos vigentes, base de registros DNFD al 14 de septiembre de 2015

Nota: consumo anual difícil de estimar porque depende de la severidad de la hemofilia B y del número de eventos hemorrágicos por año.

Los consumos y los precios expuestos están sujetos a modificaciones, al carecer de fuente oficial definitiva. La adquisición de estos nuevos renglones deberá cubrir para 6 meses como máximo y monitorearse sus salidas para estimar los consumos para futuras compras y así evitar desabastecimiento o vencimiento.

Elaborado por: Mgr. Alexander Herrera
Asesoría Técnica de Medicamento
Comisión de Medicamentos
15/09/2015

Revisado por: Mgr. Paya Santanero
Coordinadora de la Sección
de Asesoría Técnica del Medicamento



Anthony
SECRETARIA GENERAL

INCLUSIÓN

BENDAMUSTINA, 100 mg, vial, I.V.
Uso restringido : Hematología , VEN: V
Grado de distribución: 04

Producto comercial	Laboratorio País	Registro	Distribuidor	Presentación	Precio	Consumo en unidades declarado el servicio	Costo total por servicio
Ribomustin 100 mg /polvo concentrado para preparar solución para infusión I.V.	Thissen Laboratories, S.A. Bélgica	86311 Exp. 01/29/2019	Distribuidora IMEDICA*	polvo para solución inyectable para infusión caja con un vial x 100 mg	B/. 1350.00* cada vial	360 viales al año	B/. 486,000.00 al año

Fuente: * Comercio local

Productos vigentes, base de registros DNFD al 14 de septiembre de 2015

Nota: En la Base de Datos de Farmacias y Drogas existe otro producto registrado, sin embargo los datos están incompletos (Faltan datos de costo y distribuidor).

Los consumos y los precios expuestos están sujetos a modificaciones, al carecer de fuente oficial definitiva. La adquisición de estos nuevos renglones deberá cubrir para 6 meses como máximo y monitorearse sus salidas para eliminar los consumos para futuras compras y así evitar desabastecimiento o vencimiento.

Elaborado por: Mgr. Alexander Herrera
Asesoría Técnica de Medicamento
Comisión de medicamentos
15/09/2015

Wayra Samaniego
Revisado por: Wayra Samaniego
Coordinadora de la Sección
de Asesoría Técnica del Medicamento

Anthony



INCLUSIÓN

BENDAMUSTINA, 25 mg, vial, I.V.
Uso restringido : Hematología , VEN: V
Grado de distribución: 04

Producto comercial	Laboratorio País	Registro	Distribuidor	Presentación	Precio	Consumo en unidades declarado el servicio	Costo total por servicio
Ribomustin 25 mg /polvo concentrado para preparar solución para infusión I.V.	Thissen Laboratories, S.A. Bélgica	86310 Exp. 01/29/2019	Distribuidora IMEDICA	polvo para solución inyectable para infusión caja con vial x 25 mg.	B/. 337.50 cada vial*	360 viales al año	B/. 121,500.00 al año

Fuente: *Comercio local,

Productos vigentes, base de registros DNFD al 14 de septiembre de 2015.

Nota: los consumos y los precios expuestos están sujetos a modificaciones, al carecer de fuente oficial definitiva. La adquisición de estos nuevos renglones deberá cubrir para 6 meses como máximo y monitorearse sus salidas para estimar los consumos para futuras compras y así evitar desabastecimiento o vencimiento.

Elaborado por: Mgr. Alexander Herrera
Asesoría Técnica de Medicamento
Comisión de Medicamentos
15/09/2015

Dayra Samaniego
Revisado por: Mgr. Dayra Samaniego
Coordinadora de la Sección
de Asesoría Técnica del Medicamento



Anthony



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CONVENIO

Entre las partes, a saber, **NIEVES MARIA MAYORGA CABALLERO**, mujer, panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-786-2349, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHAME** en su calidad de Alcaldesa Municipal y debidamente facultada para este acto por medio del Acuerdo Municipal No. 07 del 24 de junio de 2010, por una parte y, por la otra, **CARLOS GARCIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° : 8-419- 517, inscrita a la FICHA 459072, DOCUMENTO 646692, actuando en su condición de Presidente de la sociedad anónima denominada **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** por este medio celebramos el siguiente Convenio,

CLAÚSULA 1: OBJETO DEL CONVENIO. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** Se obliga a prestar y llevar a cabo bajo su propia cuenta y riesgo técnico, administrativo, financiero y económico, el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) que produzcan los Centros Educativos Públicos y los Comercios, Hoteles, Centros Turísticos y residenciales en los corregimientos de FORMA EXCLUSIVA, así como el cobro de las tarifas de aseo, y demás reglamentos legales y municipales sobre la materia. El Servicio de Recolección y Transporte de Desechos Sólidos (Basura), comprende la recolección de los desechos sólidos no peligrosos. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** no responde por los residuos peligrosos que el usuario o interesado mezcle con los residuos no peligrosos, o introduzca y/o deposite en los recipientes para la recolección, ni por los efectos que estos residuos generen. En caso de reciclaje y de ser aptos para ser aprovechados, su uso y comercialización se realizará previas las autorizaciones pertinentes. La recolección de basuras consistirá en el conjunto de actividades que realiza La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para retirar los residuos del lugar de donde son depositados por su productor, siempre y cuando las condiciones de accesibilidad y seguridad lo permitan, hasta su descarga en los sitios de disposición final o su entrega a alguna planta procesadora para su aprovechamiento.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame:

Secretaría:

ALCALDÍA, República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Carretera Interamericana
e-mail: alcaldiadechame@gmail.com / teléfono: 240-6041



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAUSULA 2: DEL ALCANCE. EL MUNICIPIO DE CHAME otorga mediante este Convenio, los Servicios descritos en la Cláusula Primera. Así mismo, faculta a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para que brinde Servicios Complementarios de Limpieza en los centros educativos públicos del Distrito.

CLAUSULA 3: DEFINICIONES DE TÉRMINOS. Para los efectos de este Convenio todos los términos seguidamente anotados tienen el significado que en cada caso se consigna. Los vocablos y expresiones utilizadas en este Convenio tienen la connotación que cada acuerdo le adscribe y para sus efectos se definen los siguientes términos: 1- MI AMBIENTE: Ministerio De Ambiente. 2- EMPRESA **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** Es la persona jurídica, en este caso, que por delegación del Municipio le encomienda la organización y el funcionamiento de la prestación del servicio público de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basura) que se produzcan en las instituciones educativas públicas dentro del Distrito de Chame. 3- DESECHOS SÓLIDOS O RESIDUOS: Material generado o remanente de los procesos productivos o de consumo que no es utilizable, para este caso comprende los residuos que se generen de residuos no peligrosos. 4- MUNICIPIO: Es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, organizada democráticamente y que responde al carácter esencialmente administrativo del gobierno local. 5- RESIDUOS PELIGROSOS: Desecho o residuo que afecta la salud humana, incluyendo los calificados como peligrosos en los Convenios Internacionales ratificados por la República de Panamá o en leyes o normas especiales, incluyendo las sustancias o productos potencialmente peligrosas. 6- TARIFAS DE ASEO: Es la suma o precio que se cobra al usuario por la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos durante un período determinado, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

CLAÚSULA 4: DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS. Este Convenio no incluye la Concesión sobre Tratamiento de Desechos Sólidos (Basura). EL MUNICIPIO DE CHAME se reserva el derecho de dar a un tercero el tratamiento

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 16 de noviembre 2015
Secretaría: [Firma]



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE
DISTRITO DE CHAME

de éstos, si lo considera necesario. **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**, se obliga a depositar la basura, en el lugar que **EL MUNICIPIO DE CHAME** lo indique:

1. De ser depositada en el vertedero de Chame, no tendrá costo alguno para **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
2. Al momento de crear el **PUNTO VERDE** podrá tener costo, el cual debe ser evaluado, para que ambas partes se beneficien.

CLAÚSULA 5: OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A., Durante la vigencia de este Convenio La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se compromete a limitar sus actividades únicamente a las detalladas en el mismo. **EL MUNICIPIO DE CHAME** a través de la estructura Administrativa pertinente que se establezca, es el responsable de velar por el cumplimiento de esta cláusula.

CLAÚSULA 6: VIGENCIA. El termino de duración del presente Convenio es de doce (12) meses contados a partir de la fecha del presente convenio, término este que será Prorrogable por el mismo periodo si alguna de las partes no señala lo contrario.

En caso de ocurrencia de causas de fuerza mayor o caso fortuito, el plazo para la ejecución de las obligaciones directamente afectadas se correrá en un término igual a la duración del hecho de la fuerza mayor o el caso fortuito, o de la ejecución total del objeto del Convenio. La suspensión de ejecución del Convenio o de cualquiera de sus obligaciones, se hará constar en actas suscritas por las partes.

CLAÚSULA 7: CONTRAPRESTACIÓN. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO DE CHAME** la suma mensual del dos por ciento (2%) de la tasa de aseo tipificada con MEDUCA la cual es del 18.70 (Metros Cúbicos). Este porcentaje será cancelado a 30 días después de presentada la facturación a MEDUCA. **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se obliga a pagar a **EL MUNICIPIO DE CHAME** del tres por ciento (3%) de la tasa de aseo de los Comercios, Hoteles y Centros Turísticos. La cual será para los comercios (18.70) el metro cubico; Hoteles y Centros Turísticos (12.00) por apartamento y (15.00) por residencia de playa este porcentaje será cancelado los (10) diez primeros días del mes siguiente a la facturación. En lo referente a las residencias, casas, apartamentos y otro tipo de vivienda, se cobrara a través de contratos o a través de bolsas chicas (0.50) centavos, medianas (0.75) centavos y grandes (1.00) balboa.

ALCALDÍA, República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Carretera Interamericana
e-mail: alcaldiadechame@gmail.com / teléfono: 240-6041

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: *16 de octubre de 2015*

Secretaría: *[Firma]*



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAÚSULA 8: PRÓRROGA. Este Convenio a su término será prorrogable, previa evaluación y autorización del Municipio de Chame.

CLAÚSULA 9: DERECHOS. Todos los Derechos contenidos en este Convenio y en los Acuerdos Municipales correspondientes y las leyes sobre la materia.

CLAÚSULA 10: OBLIGACIONES. La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** asumirá el control y la prestación del servicio de conformidad con las cláusulas 6 y 22 del presente convenio y durante la vigencia tendrá las siguientes obligaciones:

1. Informar al Municipio de las tarifas establecidas para los Centros Educativos.
2. Pagar puntualmente a **EL MUNICIPIO DE CHAME** la suma equivalente al dos por ciento (2%) de la tasa de aseo establecida con MEDUCA la cual es del 18.70 (Metros Cúbicos) y el tres por ciento (3%) de la tasa de aseo de los Comercios, Hoteles y Centros Turísticos. Ambos porcentajes serán cancelados mensualmente.
3. Cumplir con todos los Acuerdos Municipales, Leyes, Decretos, Reglamentos y Resoluciones relacionadas con la materia del presente Convenio, incluyendo, pero no limitado, a los siguientes: 1. Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por Ley 52 de 12 de diciembre de 1984. 2. Administrar, operar y mantener el Convenio de acuerdo a las normas de Ministerio De Ambiente (mi ambiente). 3. Presentar para aprobación de **EL MUNICIPIO DE CHAME** las metas de calidad del servicio dentro del término de un año contado a partir del perfeccionamiento del presente convenio.
4. La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** utilizará las normas y condiciones del servicio que señale el Municipio y las demás vigentes en la República de Panamá.
5. Mantener durante la vigencia del presente Convenio los seguros necesarios.
6. Presentar los reportes e informes acordados con **EL MUNICIPIO DE CHAME** según lo dispuesto en el acta de iniciación y en los Acuerdos y Resoluciones, que tengan relación con la prestación del servicio y otorgando términos prudenciales de contestación.
7. Subsanan las infracciones cometidas y acatar las sanciones impuestas por **EL MUNICIPIO DE CHAME** según lo dispuesto en el presente Convenio y en las normas legales correspondientes.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcalde de Chame: 16 de octubre 2015

Secretaria: [Firma]



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

8. No suspender, reducir o disminuir la prestación de los servicios en cualquier forma, salvo lo que dispongan los Acuerdos Municipales y este convenio.
9. Proteger el medio ambiente utilizando en forma sostenible los recursos naturales y protegiendo la salud de la población.
10. Ser responsables de sus obligaciones en caso de contrataciones con terceros lo que no eliminará ni limitará su responsabilidad.

CLAÚSULA 11: RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DE LA EMPRESA LIMASA ENTERPRISE, S.A. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** asume las siguientes responsabilidades ambientales durante el período de vigencia del presente Convenio:

1. A no desmejorar de manera alguna las condiciones ambientales existentes al perfeccionamiento del presente Convenio.
2. Adecuarse a cualquier Programa de Manejo de Desechos que sea implementado por el Municipio de Chame.
3. Notificar a **EL MUNICIPIO DE CHAME** y al Ministerio del Ambiente dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, por medio de un informe escrito, cualquier evento que por su responsabilidad haya causado impacto ambiental negativo y significativo. Dicho informe contendrá como mínimo una descripción detallada del impacto causado, las razones que lo motivaron, los remedios que se utilizarán para corregirlo, el tiempo que tomará corregirlo y las medidas que se tomarán para que las causas que motivaron el impacto negativo no vuelvan a ocurrir. **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** podrá solicitar, con justificación, una extensión del tiempo que tomará corregir lo aquí señalado, quedando a discreción de **EL MUNICIPIO DE CHAME** y **MI AMBIENTE** la fijación del nuevo plazo. Así mismo deberá notificar a **AUTORIDAD DEL AMBIENTE** dentro de un plazo de (30) días hábiles por medio de informe escrito, cualquier otro evento que por su responsabilidad haya causado un Impacto Ambiental negativo.

CLAÚSULA 12: USO DEL VERTEDERO MUNICIPAL La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** colaborara con el Municipio para la limpieza del vertedero perteneciente al Municipio de Chame, no obstante no tiene responsabilidad ni ambiental ni de salubridad, el cual es responsabilidad de la Municipalidad.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcalde de Chame: 16 de octubre de 2015

Secretaria: [Firma]

ALCALDÍA, República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Carretera Interamericana
e-mail: alcaldiadechame@gmail.com / teléfono: 240-6041



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAÚSULA 13: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA REESTABLECER EL EQUILIBRIO ECONOMICO FINANCIERO. La empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** podrá solicitar a **EL MUNICIPIO DE CHAME**, la modificación del Convenio para reestablecer el Equilibrio Económico Financiero existente al momento de celebrar el presente Convenio, si éste se viese afectado o alterado por alguna de las siguientes causas:

1. Como consecuencia directa de medidas o actos unilaterales adoptados por **EL MUNICIPIO DE CHAME**.
2. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, que comprometan de forma grave la capacidad financiera de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para continuar prestando el servicio en las condiciones previstas.
3. Por la revisión extraordinaria de las tarifas, que afecte los ingresos de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
4. Por la modificación de las condiciones del Convenio, que afecte la ecuación económica contractual de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
5. Por los efectos desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria, tales como variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes a la firma del presente Convenio.
6. Por la modificación en la clasificación del aforamiento que implique una afectación a los ingresos de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.**
7. Por el cambio del sitio de disposición final que afecte los costos iniciales de transporte y disposición final.

CLAÚSULA 14: CAUSAS PARA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el vencimiento del mismo.
3. Por Resolución.
4. Por Rescate Administrativo.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame: 16 de octubre de 2015

Secretaría: [Firma]



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

CLAÚSULA 15: RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. En caso que **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** incumpla con lo estipulado en el presente Convenio, **EL MUNICIPIO DE CHAME** podrá resolver administrativamente el mismo.

CLAÚSULA 16: EXCEPCIÓN DE RESPONSABILIDAD No se considera que **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** haya incumplido obligación alguna derivada del presente convenio, si el incumplimiento se debe a cualesquiera circunstancias que se encuentre fuera de su control por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en el Código Civil.

CLAÚSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE Este convenio se sujeta a los Acuerdos Municipales pertinentes y las leyes de la República de Panamá. La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** se obliga a acatar, cumplir y someterse a dichas leyes.

CLAÚSULA 18: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA DE LIMASA ENTERPRISE, S.A. Las sociedades y accionistas extranjeros que formen parte de la sociedad panameña prestadora del servicio, por este medio renuncian a interponer reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos del Convenio, salvo en el caso de denegación de justicia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre del 1995. No se entiende que haya denegación de justicia cuando las sociedades y accionistas que forman parte de la sociedad panameña prestadora del servicio, sin haber hecho uso de ellos, han tenido expeditas las acciones, recursos, excepciones o defensas legales que puedan emplearse conforme las disposiciones pertinentes.

CLAÚSULA 19: DOMICILIO ESPECIAL Para los efectos de este Convenio, las partes eligen como domicilio especial Al Distrito de Chame, a cuya jurisdicción de los tribunales nacionales declaran someterse.

CLAÚSULA 20: PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DE LIMASA ENTERPRISE, S.A. Una vez terminado el período de transición y ajuste, incluso, durante el transcurso de éste, cualquier deficiencia se someterá al siguiente procedimiento:

ALCALDÍA, República de Panamá, Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Chame, Carretera Interamericana
e-mail: alcaldiadechame@gmail.com / teléfono: 240-6041

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Alcaldía de Chame:

Secretaría:



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

- a) la Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** efectuará de inmediato la corrección de las deficiencias que detecte directamente.
- b) Según la naturaleza de las mismas, **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** dispondrá de entre uno (1) y cinco (5) días hábiles para solucionar las deficiencias, término que se contará desde su correspondiente notificación. Si la complejidad de la solución demanda un término mayor para su adopción, de ello deberá informarse a **EL MUNICIPIO DE CHAME** dentro de los cinco (5) días indicados precisando la fecha en que se solucionará el problema.
- c) **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** comunicará a **EL MUNICIPIO DE CHAME** las correcciones adoptadas para cada deficiencia.
- d) **EL MUNICIPIO DE CHAME** supervisará las correcciones a cargo de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la comunicación de que trata el literal anterior.
- e) Si durante el desarrollo de la recolección **EL MUNICIPIO DE CHAME**, considere que la empresa debe corregir algunos aspectos dentro de la actividad, **EL MUNICIPIO DE CHAME** le notificara por escrito a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** y esta tendrá un periodo de cinco (5) días para corregir lo señalado.

CLAÚSULA 21: INFRACCIONES Y SANCIONES En lo concerniente a las infracciones y sanciones por el incumplimiento del presente convenio, los Acuerdos Municipales y demás normas aplicables, se aplicará, siempre y cuando las faltas no se corrijan de acuerdo a la cláusula 19 de este convenio. Las multas serán impuestas mediante acto administrativo motivado, con fundamento en los informes que presente **EL MUNICIPIO DE CHAME**, debiéndose surtir previamente el siguiente procedimiento: **EL MUNICIPIO** notificará a **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** de la Cláusula infringida otorgándole un término de quince (15) días calendario para presentar las razones que sustentan su posición. **EL MUNICIPIO DE CHAME** evaluará y verificará los argumentos y explicaciones de **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** para lo cual podrá obtener conceptos técnicos y/o especializados que considere necesarios para tomar la decisión final. **EL MUNICIPIO DE CHAME** comunicará a **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** la decisión

CONFIRMO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 16 de octubre de 2015
Secretaría: [Firma]



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

que corresponda y le otorgará un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días hábiles para corregir la falta. Si la falta no es corregida en dicho plazo **EL MUNICIPIO DE CHAME**, podrá imponer las sanciones de que trata la presente cláusula. Contra el acto administrativo de imposición de multas procederá el recurso de reconsideración y cualquier recurso viable ante los tribunales competentes.

CLAÚSULA 22: RESPONSABILIDAD. Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter penal y civil que puedan ser exigidas a la empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** ésta podrá ser sancionada por **EL MUNICIPIO DE CHAME** con las multas y sanciones, según se establece en la cláusula 21 del presente convenio.

CLAÚSULA 23: RESTITUCIÓN DE BIENES Y REVERSIÓN DE INFORMACIÓN. A la terminación del convenio de concesión por cualquier causa, todos los bienes y la información que hayan sido entregados por **EL MUNICIPIO DE CHAME** a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** serán restituidos a éste, sin costo alguno, con todas las mejoras que le hubieren sido introducidas.

CLAÚSULA 24: DESARROLLO DE ACTIVIDADES La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** siempre prestará en su propio nombre los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos (basuras) de que trata el presente convenio, pero podrá contratar con terceros la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su responsabilidad, previa notificación a **EL MUNICIPIO DE CHAME**. En cualquier caso, La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** será exclusivamente responsable ante **EL MUNICIPIO DE CHAME** y ante terceros, por el adecuado y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio y no relevan a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** de la responsabilidad que asume en el cumplimiento de sus obligaciones frente a **EL MUNICIPIO DE CHAME**.

CLAÚSULA 25: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **EL MUNICIPIO DE CHAME** no será responsable frente a terceros por las obligaciones que asumiere o debiere asumir La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** ni por los

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 16 de octubre de 2015
Secretaría: [Firma]

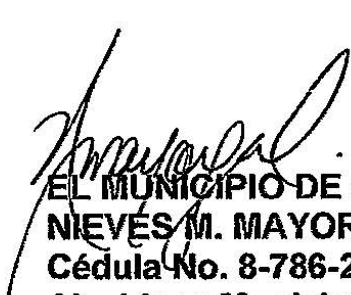


REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DISTRITO DE CHAME

daños que ésta cause en cumplimiento de su objeto contractual ni sus agentes ni empleados, representantes o contratistas y subcontratistas. **EL MUNICIPIO DE CHAME** mantendrá indemne por cualquier concepto a La Empresa **LIMASA ENTERPRISE, S.A.** frente a cualesquiera acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones de **EL MUNICIPIO DE CHAME**, sus empleados, agentes o subcontratistas, derivados del objeto de este Convenio.

CLAÚSULA 26: FUNDAMENTO LEGAL: Este Convenio tiene como fundamento legal la Ley 106 de 8 de octubre de 1972, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, sobre Régimen Municipal, El Acuerdo Municipal No. 7 de 24 de junio de 2010.

EN FE DE LO CUAL, LAS PARTES otorgan y firman el presente Convenio, en el Distrito de Chame, provincia de Panamá, República de Panamá, a los un (01) días del mes de noviembre de dos mil QUINCE (2015), en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.


EL MUNICIPIO DE CHAME
NIEVES M. MAYORGA C.
Cédula No. 8-786-2349
Alcaldesa Municipal




LIMASA ENTERPRISE, S.A.
CARLOS GARCIA
Cédula N° 8-419-517
Presidente

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Alcaldía de Chame: 16 de octubre de 2016
Secretaría: [Firma]

AVISOS

CONTRATO DE COMORA VENTA. Entre los suscritos convenimos celebrar el siguiente contrato: Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, yo, **FUK HOING HO JEN**, varón, mayor de edad, panameño extranjero con cédula PE-9-983, comerciante y representante legal, vende el derecho a llave del establecimiento comercial **“MINI SÚPER Y BODEGA EL CHUMICAL”**, ubicado en corregimiento de Vista Alegre, Urbanización Barriada El Chumical, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, correspondiente al aviso de operación PE-9-983-2011-261971, con fecha de inicio mayo de 2011, anuncia el traspaso a la señora **JACQUELINE CHAN LIAO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-835-268. Dado en la ciudad de Arraiján, 07 de octubre de 2015. Vendedor: Fuk Hoing Ho Jen. PE-8-983. Comprador: Jacqueline Chan Liao. 8-83-268. L. 201-433542. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que la señora **VERÓNICA OTERO JANEIRO**, con cédula No. 9-721-980, traspasa los derechos del establecimiento comercial denominado **JALAPEÑOS MEXICAN FOOD & MORE**, ubicado en Barriada Verdum, Avenida Central, Héctor Santacoloma, corregimiento y distrito de Santiago, provincia de Veraguas, a la señora **DONGYAN ZHAN**, con cédula No. E8-91886. L. 208-965321. Segunda publicación.

UPLAND PROPERTY HOLDING CORP. (SOCIEDAD ANÓNIMA). 17760-54-166781 D.V. 52. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 9294 del 18 de septiembre de 2015 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 6 de octubre de 2015, al Folio No. 166781 (S) Disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-432989. Única publicación.

EDICTOS



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE

EDICTO No. 012-15

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,

HACE SABER QUE:

Que HERENIA MEDINA ORTIZ vecino (a) de MATA PALO Corregimiento NATA del Distrito de NATA portador (a) de la cedula N°: 2-86-1162 ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-2503-01 según plano aprobado N°. 204-01-8607, adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 0 HAS + 1310.53 M2 Ubicada en la localidad de MATA PALO, Corregimiento de NATA, Distrito de NATA Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL TITULADO PROPIETARIO ALEJANDRO VIRGILIO CHANIS

SUR: CARRETERA NACIONAL A EL CORTEZO A NATA DE 15.0 M2

ESTE: SERVIDUMBRE DE 10.0 M2

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR RUBEN DARIO MEDINA

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de NATA Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 26 DE ENERO DE 2015.

DAN-EL ROSAS ZAMBRANO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
ANATI – COCLE



DORINDO MENDOZA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación

201-42/993



**REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**

EDICTO No. 207-15

**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD
NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION DE TIERRA PROVINCIA
DE COCLÉ,**

HACE SABER QUE:

Que AZAEEL ORTEGA NUÑEZ Y OTROS vecino (a) de CHURUQUITA GRANDE Corregimiento PAJONAL del Distrito PENONOMÉ portador (a) de la cedula N° 2-706-1856, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización mediante solicitud No. 2-0613-14 según plano aprobado N°. 206-06-13863 adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía Con una superficie total de 0 HAS + 1930.19 M2 Ubicada en la localidad de CHURUQUITA GRANDE Corregimiento de PAJONAL, Distrito de PENONOMÉ, Provincia de COCLE, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE ASFALTO A CHURUQUITA CHIQUITA A CHURUQUITA GRANDE DE 20.00 M2

SUR: CAMINO DE TIERRA A OTROS LOTES A CHURUQUITA GRANDE DE 15.00 M2

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CRISTINO MORALES

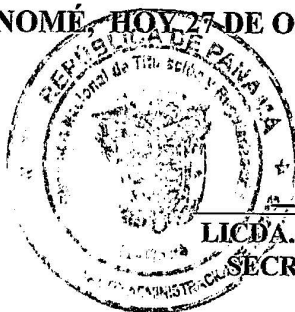
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR SAULO ROMERO

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Corregiduría de PAJONAL Copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación.

DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 27 DE OCTUBRE DE 2015.


LICDO. JORGE A. CASTILLERO P.
DIRECTOR REGIONAL
ANATI – COCLE




LICDA. YASELIZ CORREA
SECRETARIA AD-HOC

GACETA OFICIAL

Liquidación: 201-432952

REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 141- ANATI-2015

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): **ARTURO ABREGO REINA**

Vecino (a) de CAIMITO Corregimiento: CAIMITO del Distrito de CAPIRA Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal N°8-130-379 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° 8-5-051-2009 del 22 de ENERO De 2010 según plano aprobado N°803-02-22509 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de 0 HAS +787.17 M2 propiedad de La Autoridad Nacional de Administración de Tierra.

El terreno esta ubicado en la localidad de CAIMITO Corregimiento CAIMITO Distrito CAPIRA Provincia de PANAMA comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A OTRAS FINCAS

SUR: TERRENOS NACIONALES: MANUEL HURTADO

ESTE: CALLE DE 10.00 MTS A CIRUELITO A CARRETERA PRINCIPAL DE CAIMITO

OESTE: TERRENOS NACIONALES: AMPARO OBANDO BONILLA

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CAPIRA o en la corregiduría de CAIMITO copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA a los 26 días del mes de MAYO de 2015.

Firma:

Nombre: **ELBA DE JAÉN**

Secretario Ad - Hoc.

Firma:

MAGISTER ABDEL A. RIVERA

Jefe Sustanciador

GACETA OFICIAL

Liquidación:

201-43364